



Aduana Nacional

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría N° AN-UAIPC-ICI-011/19 de 30 de septiembre de 2019, correspondiente al examen denominado *Auditoría especial al proceso de admisión temporal para reexportación de mercancías en el mismo estado en las Administraciones Aduaneras dependientes de las Gerencias Regionales de La Paz, Santa Cruz y Tarija*, en cumplimiento al Programa Operativo Anual 2019.

El objetivo de la auditoría, es emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del “Procedimiento para el Régimen de Admisión Temporal para Reexportación de mercancías en el mismo estado”, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 01-018-15 de 28 de julio de 2015, en las Administraciones Aduaneras dependientes de las Gerencias Regionales de La Paz, Santa Cruz y Tarija, previsto en el Art. 163 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio de 2019, para Admisiones Temporales canceladas y para los trámites pendientes de cancelación al 30 de junio de 2019.

El objeto del examen lo constituye toda la información y documentación consistente en el despacho y cancelación de la Admisión Temporal, establecido en el “Procedimiento para el Régimen de Admisión Temporal para Reexportación de mercancías en el mismo estado”, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 01-018-15 de 28 de julio de 2015, en las Administraciones Aduaneras dependientes de las Gerencias Regionales de La Paz, Santa Cruz y Tarija, previsto en el Art. 163 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio de 2019, para Admisiones Temporales canceladas y para los trámites pendientes de regularización al 30 de junio de 2019.

Como resultado del examen practicado, concluimos que las Administraciones de Aduana Interior La Paz, Aeropuerto El Alto y Frontera Desaguadero, dependientes de la Gerencia Regional La Paz y las Administraciones de Aduana Interior Santa Cruz, Aeropuerto Viru Viru, Frontera Puerto Suarez y Frontera San Matías, dependientes de la Gerencia Regional Santa Cruz, así como la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, dieron cumplimiento al “Procedimiento para el régimen de admisión temporal para reexportación de mercancías en el mismo estado”, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 01-018-15 de 28 de julio de 2015, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio de 2019, para admisiones temporales regularizadas y para los trámites pendientes de cancelación al 30 de junio de 2019.



Aduana Nacional

Sin embargo, en el desarrollo del examen de auditoría, se han establecido deficiencias de control interno que consideramos importante informar para conocimiento y acción correctiva de las autoridades de la Aduana Nacional, conforme a la siguiente relación:

1. Incumplimiento a formalidades establecidas para la admisión temporal y su cancelación
2. Información y/o documentación no proporcionada sobre admisiones temporales para reexportación de mercancías en el mismo estado.
3. Inconsistencia de información en Admisiones Temporales
4. Demora en la toma de acciones sobre admisiones temporales vencidas
5. Asignación de canal verde en admisiones temporales para reexportación de mercancías en el mismo estado
6. Falta de herramienta para la obtención de la información registrada en el sistema sobre Admisiones Temporales
7. Divergencia de control en los procedimientos del Régimen de Admisión Temporal para Reexportación de Mercancías en el Mismo Estado y el de Gestión de Garantías Tributarias

La Paz, 30 de septiembre de 2019